Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Yden

desta ciud. estan exsaustos y dellos no se puede sacar de pronto esta cantidad de quinientos ducados que a orase libra por los muchos enuargos de jueces y acreedores los dhos Cauos. Comisarios los busquen y tomen prestados de qualquier parte donde los hallaren haziendo escriptura de rresguardo el mayordomo de Voluellos de propios —

Que se guarden y cumplan y executen todos los demas aquerdos que esta ciudad tiene hechos en los ayuntamientos antes deste deste año y los Cauos. Comisarios deste reg.o hagan lo acordado en ellos —

El s.r Don Fran.co de Rro Camora Reg.or dijo que no viene en el nonbramiento hecho en el s.r Don Fran.co montijo por R.on de que esta ciud. tiene dos Cauos. procuradores de g.s que asisten en ella y un axente en madrid quien pueden encomendar este neg.o y asimismo no viene en la libranca que se da al s.r Don Fran.co montijo atento esta ciud. esta muy enpeñada y no tiene con que poder pagar — y se salio —

El s.r Alfonso perez Reg.or dijo que no viene en todo lo acordado por la ciud. lo cantea el tribunal de el s.ro off.o Ecp.co en lo que toca a el neg.o de d.o Lopez Chilleron que en esto viene que se siga que los s.s Don Antonio prieto y don ginesr

pesame a la s.ra mar.a que sea de los Velez